

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LAS ESPECIALIDADES DE DGCFT

CONSIDERACIONES

El **Instituto Mexicano de Gastronomía de San Nicolás** es propiedad de **ESPECIALIDADES EDUCATIVAS DE NUEVO LEÓN SC.** Tiene como finalidad la formación integral de los alumnos, realizando la promoción de los valores humanos, culturales, morales, éticos y el desarrollo de destrezas, conocimientos y habilidades manuales que les permite ser, de esta manera, personas cultas y comprometidas con la sociedad, desarrollando logros de bienestar familiar, social e individual.

Ofrece servicios educativos de las especialidades de las áreas de la DGCFT (Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo) de acuerdo con los lineamientos otorgados por el Sistema Educativo Nacional que establece y norma la Secretaría de Educación Pública.

Es compromiso de todos los integrantes de la comunidad estudiantil, docente, administrativa y de servicios, mantener en alto y de manera digna el nombre de nuestro **Instituto Mexicano de Gastronomía de San Nicolás.**

Compromiso, tolerancia y respeto son y deberán ser, valores que predominen en nuestro **Instituto Mexicano de Gastronomía de San Nicolás,** de manera permanente y continua.

El presente reglamento establece las normas que regulan las relaciones entre los alumnos con personal e instalaciones del plantel, como se establece a continuación.

La Misión del Instituto Mexicano de Gastronomía de San Nicolás es: Formar profesionales íntegros, responsables, con vocación de servicio, contando con la sensibilidad, pasión y creatividad necesaria en el arte culinario.

La Visión del Instituto Mexicano de Gastronomía de San Nicolás es: Impulsar la cultura gastronómica a través de modelos internacionales que nos permita trascender en el arte culinario. Incorporándose al ambiente laboral con el conocimiento y la cultura que la gastronomía merece.

Valores

- Compromiso
- Tolerancia
- Respeto
- Pasión
- Disciplina
- Responsabilidad
- Honestidad

Ideología

- Trabajo en equipo
- Actitud de Servicio
- Creatividad



GENERALIDADES

1. Se entenderá como alumno a toda aquella persona que haya cumplido formalmente los requisitos de inscripción y pago de mensualidades corrientes.
2. Para los efectos del presente reglamento se someterán al mismo las siguientes partes: plantel, dirección, profesores, personal administrativo y alumno, con fundamento en lo que se establece en la Ley General de Educación.
3. Se considera como una obligación que el alumno conocerá, respetará y acatará el contenido del presente reglamento.
4. El presente reglamento se encuentra inscrito y autorizado por la Procuraduría General del Consumidor, conforme al acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servidores educativos que prestan los particulares, publicado en el diario oficial del 10 de marzo de 1992.
5. Para fines del presente reglamento, se entenderá como Institución al **Instituto Mexicano de Gastronomía de San Nicolás**.
6. Para fines del presente reglamento, se entenderá como Plantel al recinto perteneciente a, el cual el alumno elija para estudiar.
7. El presente reglamento es de observancia obligatoria para los planteles que ofrecen cursos de especialización, pertenecientes al **Instituto Mexicano de Gastronomía de San Nicolás** en la especialidad de Alimentos y Bebidas.
8. El presente se conforma por los siguientes capítulos:
 - Capítulo I. Del ingreso de los alumnos.
 - Capítulo II. De la normatividad administrativa de la inscripción y de la reinscripción.
 - Capítulo III. De la normatividad administrativa de los pagos.
 - Capítulo IV. De los derechos de los alumnos.
 - Capítulo V. De las obligaciones de los alumnos.
 - Capítulo VI. Del horario y la asistencia de los alumnos.
 - Capítulo VII. De las bajas.
 - Capítulo VIII. Del sistema de evaluación y las disposiciones académicas.
 - Capítulo IX. De las instalaciones.
 - Capítulo X. De los anexos.
 - Capítulo XI. De las sanciones.
 - Capítulo XII. Transitorios.



CAPÍTULO I. DEL INGRESO DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 1. Para ingresar al plantel se establecen los siguientes requisitos:

- a) Acudir al plantel a solicitar el proceso de inscripción.
- b) Solicitar al plantel el formato de inscripción
- c) Presentar toda la documentación necesaria antes del inicio del ciclo escolar correspondiente:
 - 1) Acta de nacimiento original y copia por ambos lados; en caso de ser extranjero, deberá presentar el formato FM3
 - 2) Certificado de estudios nivel básico y/o último grado de estudios, copia por ambos lados.
 - 3) 4 fotografías tamaño infantil blanco y negro.
 - 4) Copia de comprobante de domicilio (Teléfono o Luz). Con la vigencia no mayor a 2 meses.
 - 5) Copia CURP.
 - 6) Certificado médico reciente (1 mes de antigüedad), y expedido por una institución oficial.
 - 7) Copia INE del padre o tutor.
 - 8) 4 fotografías ovalo credencial
- d) Cubrir la cuota de inscripción y otros pagos que el plantel fije, antes del inicio de clases.
- e) Tener interés, voluntad y disposición para estudiar.
- f) Los documentos solicitados deberán estar en regla y completos como **máximo 20 días naturales**, después del inicio de clases, ya que, de no ser así, causará baja del alumno sin responsabilidad para el plantel.
- g) En caso de ser extranjero, apegarse a los lineamientos establecidos por la Ley que regula la Secretaría de Educación Pública (revalidaciones).
- h) En caso de cambio de plantel, del mismo subsistema y del mismo plan de estudios, el alumno deberá tramitar el cambio de adscripción de estudios con la instancia correspondiente, en el plantel que se encuentre estudiando actualmente, ya que, de no ser así, no procede su inscripción, sin responsabilidad para el plantel.
- i) En caso de que la documentación entregada sea apócrifa, el plantel se deslinda de toda responsabilidad legal.

CAPÍTULO II. DE LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2. Se entiende por Inscripción el trámite que el alumno realiza en el plantel, para ser incorporado ante el organismo oficial encargado de tal efecto y poder disfrutar de los servicios que proporciona.

ARTÍCULO 3. El alumno deberá cubrir los siguientes conceptos en moneda nacional.

- a) Pago de inscripción o trámite administrativo.
- b) Pago de reinscripción.
- c) Pago de credencial.
- d) Pago de seguro contra accidentes escolares.
- e) Pago de trámites finales.
- f) Pago de manuales digitales y uso de plataforma.

ARTÍCULO 4. Se entiende por reinscripción el trámite que el alumno realizará en el tiempo en que el plantel lo marque, para seguir incorporado ante el organismo oficial encargado de tal efecto y poder disfrutar de los servicios que proporciona el plantel, después de su inscripción.

ARTÍCULO 5. El pago de reinscripción deberá realizarse dentro de los periodos establecidos por el plantel.

ARTÍCULO 6. El pago de trámites finales deberá realizarse al mes anterior de la última colegiatura.

ARTÍCULO 7. El alumno será sujeto de reinscripción al no presentar adeudos de colegiaturas anteriores.

ARTÍCULO 8. Si alguna o todas las cuotas requeridas son pagadas con cheque, se cobrará 20% de cargos administrativos si el cheque es regresado por el banco correspondiente.

ARTÍCULO 9. Si el alumno realizó su trámite de inscripción o reinscripción y no se presenta a clases, se procederá conforme el art. 5°. Inciso IV del acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares publicado en el diario oficial del martes 10 de marzo de 1992.

ARTÍCULO 10. Todos los pagos efectuados a que se refiere el artículo 4 y 6 del presente capítulo, por ningún motivo será reembolsados por causas imputables al alumno.

CAPÍTULO III.

DE LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 11. Se entiende por pago en moneda nacional los siguientes:

- a) Pago de inscripción o trámite administrativo.
- b) Pago de reinscripción.
- c) Pago de trámites finales.
- d) Pago de gastos administrativos de carrera. (Aplica para nivel bachillerato)
- e) Pago de colegiatura mensual.
- f) Pago de exámenes extraordinarios.
- g) Pago de manuales digitales y uso de plataforma.
- h) Pago de seguro contra accidentes escolares (según lo fije la institución).
- i) Pago de credencial.
- j) Pago de uniforme (a proveedores externos).
- k) Pago de visitas culturales.
- l) Pago de laboratorio (donde aplique)

ARTÍCULO 12. Se entiende por pago de colegiatura mensual la aportación que el alumno realiza al plantel, para poder gozar de los servicios que esta presta. Los incrementos a este rubro se darán a conocer 60 días antes del inicio de cada ciclo escolar conforme el art. 5°. Fracción I del acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares publicado en el diario oficial del martes 10 de marzo de 1992.

ARTÍCULO 13. La colegiatura regular establecida deberá realizarse durante 18 meses, los pagos procederán conforme a lo siguiente:

- a) Los pagos por concepto de colegiatura regular se efectúan del día 30 del mes anterior al día 10 del mes corriente.
- b) Los pagos por concepto de colegiatura que se efectúen entre el día 11 y el día 15 de cada mes, tendrán un incremento del 10% de la colegiatura regular. (Por pago tardío)
- c) Los pagos por concepto de colegiatura que se efectúen del día 16 al día 29 de cada mes, tendrán un incremento del 15% de la colegiatura regular. (Por pago tardío)

El alumno que no cumpla sus cuotas en los primeros 10 días del mes, por sistema no podrán ser asentadas las calificaciones correspondientes por falta de pago.

Una vez cubierta la cuota, el alumno deberá realizar nuevamente la evaluación correspondiente, ya que la anterior queda cancelada automáticamente, por falta de cuota.

No existe prorroga o extensión de pago.

En caso de tener más de 1 adeudo, perderá el derecho a examen ordinario.



ARTÍCULO 14. El plantel no se hace responsable por la pérdida del recibo de pago o la ficha de depósito bancario mientras no sea entregado en la caja institucional, para acreditación del mismo, por lo que se entenderá como no cubierto el pago de colegiatura del mes en cuestión.

ARTÍCULO 15. En caso de extravío de la ficha de depósito bancario, el plantel no estará obligado a realizar trámites administrativos algunos para la gestión de recuperación del mismo, por lo que se deberá cubrir el costo de la colegiatura de la ficha de depósito bancario extraviado, deslindando al plantel de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO 16. Todos los pagos efectuados fuera de la caja institucional que sean cobrados por el director y/o Coordinador y/o cualquier otra persona del plantel, no tendrán validez alguna y el Plantel se deslinda de toda responsabilidad.

ARTÍCULO 17. El plantel designará el lugar donde se realizarán los pagos mensuales de colegiatura, indicando el banco y número de cuenta o en la caja del plantel.

ARTÍCULO 18. La ficha de depósito bancaria deberá ser canjeada en la caja del Plantel, por el recibo correspondiente que acredite los pagos que refiere el artículo 12.

ARTÍCULO 19. Se deberá canjear la ficha de depósito bancaria en la caja del Plantel, como máximo al siguiente día hábil a la fecha que indica el movimiento bancario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

ARTÍCULO 20. En el caso de cursos adicionales a la carrera, se deberán cubrir los costos de estos, los cuales serán designados por el plantel, durante la carrera.

ARTÍCULO 21. El monto de los pagos por concepto de exámenes extraordinarios los designará el plantel.

ARTÍCULO 21 bis. Los uniformes que se utilizarán para realizar las actividades académicas deberán adquirirse con proveedores externos asignados por el plantel.

ARTÍCULO 22. Cada ciclo escolar comprende **18 meses**, por lo que el alumno, cubrirá el pago de **18 mensualidades** como alumno regular.

ARTÍCULO 23. Los pagos de colegiaturas de diciembre y Semana Santa:

- a) La colegiatura correspondiente del mes de diciembre, deberá pagarse máximo al día 05 del mes.
- b) En Semana Santa se pagará la colegiatura correspondiente máximo el día 03 del mes.

ARTÍCULO 24. Los artículos de promoción que se oferten y que sean de un proveedor externo, serán entregados única y exclusivamente a alumnos que se encuentren activos en el momento de la entrega.



CAPÍTULO IV. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 25. - El alumno inscrito en el plantel tiene derecho a:

- a) Ser respetado en su integridad física y moral por todo el personal que conforma **Instituto Mexicano de Gastronomía de San Nicolás.**
- b) Todos los alumnos inscritos en el plantel tienen derecho a recibir adecuadamente los servicios educativos que fueron contratados por el pago de dicho servicio al momento de su inscripción al plantel.
- c) Recibir una preparación de calidad que contribuya a su formación como persona, así como pertenecer a la comunidad del **Instituto Mexicano de Gastronomía de San Nicolás.**
- d) Los alumnos tienen derecho a ser atendidos por todos y cada uno de los departamentos que conforman el plantel, en los horarios previamente establecidos.
- e) Utilizar todas las instalaciones de manera digna y ordenada dentro del horario ordinario de clases.
- f) Todos los alumnos pueden expresar con libertad sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan con responsabilidad, sin violar el reglamento interno del plantel, así como respetar los valores morales de la comunidad que conforman el Plantel.
- g) Los alumnos inscritos tendrán derecho a solicitar la información necesaria acerca del curso y/o especialidad, para su correcta administración académica y curricular.
- h) Conocer las fechas de inicio y terminación del ciclo escolar, temarios, objetivos, prácticas, evaluaciones y bibliografía del curso y/o especialidad en las que está inscrito.
- i) La confidencialidad de todos sus documentos oficiales que acrediten sus estudios, los cuales únicamente serán proporcionados al interesado, al padre o tutor o a la persona que presente el poder legal.
- j) Que, al inicio de cada jornada escolar, se encuentren los salones, el mobiliario completo y en óptimas condiciones de higiene.
- k) Que nadie del personal académico, administrativo o de intendencia, se exprese con **palabras altisonantes** o fuera de las buenas costumbres, en detrimento de la personalidad o buen trato hacia el alumno.
- l) Que su Padre o Tutor asista al plantel para informarse de su conducta y aprovechamiento. Previa cita.
- m) Una vez realizado el pago del seguro contra accidentes escolares y a partir del inicio del ciclo escolar, el alumno obtendrá los beneficios del mismo.
- n) Recibir asesoría e información sobre las condiciones y lineamientos de la póliza colectiva del seguro contra accidentes escolares, cuando el alumno lo requiera.

NOTA: El seguro de accidentes escolares únicamente cubre al alumno en caso de accidente dentro de las instalaciones del plantel, en el trayecto de su casa al plantel y viceversa, así como también en las visitas guiadas, prácticas y cualquier otra actividad organizada directamente por el plantel. La aseguradora es la única responsable de la reparación del daño en caso de siniestro.



- o) Recibir una credencial como identificación y un comprobante de pago para el control.
- p) Recibir su diploma de terminación de estudios en un periodo no mayor a los seis meses después de haber cursado satisfactoriamente al 100% el plan de estudios, como lo establece el artículo 22 y 23 del presente reglamento.
- q) Comunicar al profesor cuando su vista o audición sean deficientes con la finalidad de asignarle un lugar más adecuado.
- r) Denunciar cualquier hecho que contravenga el buen desempeño de las actividades académico-administrativas.
- s) Recibir asesorías de regularización, extra-clase, por parte del personal designado por el director y/o Coordinador del plantel.
- t) Realizar prácticas ya sea en talleres ó laboratorios fuera de su horario de clases, según lo designe la Dirección, siempre y cuando exista equipo disponible y respetando los horarios de los alumnos en turno.
- u) Podrá recurrir uno o más módulos pagando las colegiaturas correspondientes, con base al horario determinado por el plantel y de acuerdo con el cupo.
- v) Recibir asesoría e información por parte del plantel para realizar prácticas profesionales.
- w) Realizar sus prácticas profesionales después de seis meses de estudio.
- x) Después de 15 meses de estudio y teniendo concluidas sus prácticas profesionales, el alumno podrá solicitar en el departamento de vinculación, la bolsa de trabajo o información de empleo, para los planteles que la ofrecen.
- y) Expedición de constancias de estudios y Boletas sin ningún costo extra una vez por modulo, siempre y cuando sus pagos estén al corriente.
- z) El alumno recibirá asesoría por parte de la brigada asignada por el plantel, para contingencias de incendio, temblores, evacuación y siniestros.
- ab) El alumno podrá abandonar las instalaciones en horario de clases solo a petición del padre o tutor con solicitud por escrito dirigida al director y/o Coordinador del plantel, (copia anexa de identificación oficial) siempre y cuando éste la autorice.
- ac) Recurrir y ser escuchado por las autoridades del plantel, para la solución de sus problemas académicos administrativos. Acorde los horarios de atención, previa cita.
- ad) Participar en los eventos organizados por el plantel.
- ae) Podrá recibir, en su caso, los reconocimientos y estímulos a los que se haga acreedor:
 1. Reconocimiento Institucional de aprovechamiento escolar: Se otorgará a los alumnos que obtengan, los tres primeros lugares de cada módulo y/o materia, siendo el promedio de 10 (diez) y el mínimo de 8 (ocho) al término de cada módulo y al final de la carrera.
 2. Carta membretada de excelente conducta: Se otorgará al alumno que determinen las autoridades del plantel, el cual haya demostrado un comportamiento cívico estudiantil de beneficio a la sociedad y al plantel, al final de la carrera.



3. Diploma Institucional por terminación de estudios: Se expedirá al alumno que concluya satisfactoriamente los estudios correspondientes.
 4. Reconocimiento Institucional por participación en eventos académicos, cívicos y deportivos.
- af) Podrá presentar exámenes parciales, finales o extraordinarios.
- ag) Recibir un recorrido de inducción por las instalaciones, para observar el material, mobiliario y equipo con el cual contará para su formación durante su estancia en el plantel.

CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 26. El alumno inscrito al plantel está obligado a:

- a) Sujetarse a las normas que marca el presente reglamento.
- b) Respetar la integridad física y moral del personal directivo, administrativo, de instructores y de intendencia, así como a sus compañeros.
- c) No utilizar el logotipo, uniforme, ni el nombre de **Instituto Mexicano de Gastronomía**, con fines de lucro y/o publicidad para actividades no autorizadas por el plantel.
- d) Entrar a clase puntualmente en los horarios establecidos, sin alimentos ni bebidas.
- e) No cometer actos de vandalismo dentro de las instalaciones del plantel.
- f) No introducir en las instalaciones del plantel objetos o equipos de valor, sonido, juegos electrónicos, explosivos, objetos para bromas, navajas o cualquier otro tipo de arma u objetos peligrosos ya que el plantel no se hará responsable del uso de estos, salvo los utensilios requeridos por los módulos.
- g) No cometer robos dentro del plantel y lugares asignados para actividades académicas.
- h) No fumar, consumir drogas, ni bebidas alcohólicas, dentro y fuera de las instalaciones del plantel.
- i) Estar al corriente en el pago de sus colegiaturas.
- j) **No debe tener adeudo de cuotas.**
- k) Presentarse con su padre o tutor cuando sean requeridos por la dirección del plantel.
- l) Entregar a su padre o tutor los avisos que el plantel envíe.
- m) Presentarse con su padre o tutor en caso de solicitar baja del plantel, entregando por escrito los motivos de la baja y credencial del alumno.
- n) Con la finalidad de fomentar la buena cultura, deberá de mantener aseada y en orden el aula, las áreas de trabajo y los anexos del plantel durante la jornada de clases y al retirarse de las mismas, así como participar en la limpieza del material, según lo determine el plantel, con base al calendario que se le designe.
- o) Presentar los exámenes extraordinarios en tiempo y forma de los módulos o cursos que no acredite en la fecha correspondiente, conforme al calendario que marca el plantel.



- p) Realizar, como requisito indispensable, el número de horas de prácticas de campo que el plantel determine de acuerdo al plan de estudios, de acuerdo al reglamento de Vinculación.
- q) **En caso de solicitar la baja del plantel, tendrá que dar aviso con quince días de anticipación, para que no siga corriendo el pago de colegiaturas.**
- r) En caso de baja, el alumno tendrá un período no mayor a 15 días a partir de su solicitud de baja para recoger sus documentos, después de este término el plantel se deslinda de cualquier responsabilidad.
- s) En caso de baja, cuando el alumno no pueda recoger sus documentos personalmente, podrá hacerlo a través de un familiar o persona que designe mediante una carta poder, anexando original de la credencial de elector y dejando copia fotostática de la misma, (en caso de ser menor de edad, tendrá que acreditarse el padre o tutor) en un período no mayor a 15 días a partir de su solicitud de baja, después de este término el plantel se deslinda de cualquier responsabilidad.
- t) **El Alumno, padre o tutor, debe canjear de manera obligatoria, la ficha de depósito bancaria en la caja del Plantel por el recibo correspondiente que acredite los pagos que refiere el artículo 12.**
- U) Presentar los exámenes extemporáneos en tiempo y forma de los módulos que no acredite, en la fecha correspondiente, de acuerdo con el calendario que marca el plantel.
- v) Presentarse debidamente uniformado, previo acuerdo con los padres de familia. Portándolo correctamente (bien fajado, el calzado lustrado y buen aliño) cabello corto (hombres), cuidando su presentación e higiene personal. El uniforme dependerá de la especialidad y condiciones establecidas en el presente reglamento.
- w) No utilizar estilos extravagantes, tintes extravagantes (hombres y mujeres), gorras, aretes, piercings y pantalones ajustados (mallón, leggings, mezclilla) de acuerdo al reglamento que se aplica en los diferentes centros de trabajo.
- x) Portar el uniforme dentro de las instalaciones y en los eventos organizados por la institución.
- y) Abstenerse de utilizar el celular dentro del horario de clase, salvo que por tema de planeación y material se requiera, (En caso de ser sorprendido haciendo uso del mismo se retendrá el celular en la dirección y/o coordinación hasta la hora de la salida).
- z) No hacer escándalo, permanecer en los pasillos o jugar en ellos en horas de clase.
- aa) No vender artículos dentro del plantel.
- ab) Utilizar la plataforma, para dar cumplimiento al modelo educativo, establecido por la institución.
- ac) Realizar el pago de plataforma, dentro de los 10 primeros días naturales del mes, de haber comenzado el módulo.
- ad) Representar al plantel en los eventos académicos, culturales y deportivos, que a través de las autoridades convoquen.
- ae) Cumplir con los materiales consumibles para la realización de sus prácticas, dentro de la institución.
- af) Será responsabilidad del alumno cubrir la reparación del daño causadas durante las prácticas profesionales, de campo, servicio social y visitas extra escolares.

CAPÍTULO VI. DEL HORARIO Y LA ASISTENCIA DEL ALUMNO

ARTÍCULO 27. El alumno deberá llegar puntual a sus clases, de acuerdo con el horario establecido. En caso de rebasar la hora de entrada, no se le permitirá el acceso al plantel.

ARTÍCULO 28. El alumno deberá portar diariamente su credencial en un lugar visible como gafete de identificación.

ARTÍCULO 29. No podrá suspender clases de manera ilícita, individual o colectivamente.

ARTÍCULO 30. Cuando se realicen actividades extraescolares, se le informará al padre de familia o tutor con anticipación y por escrito. En caso de ser menor de edad, deberá regresar el aviso con firma de consentimiento.

ARTÍCULO 31. Cuando el alumno falte, tendrá que notificar vía telefónica o físicamente al plantel a través del padre de familia o tutor durante los primeros tres días hábiles, si su inasistencia se justifica.

ARTÍCULO 32. Cuando el alumno falte, tiene derecho a justificar sus inasistencias en un plazo no mayor al de un día hábil después de su incorporación con Director y/o Coordinador. Y será responsabilidad de él mismo actualizarse en el contenido académico.

ARTÍCULO 33. Los alumnos podrán justificar sus inasistencias al plantel conforme a los siguientes casos:

1. Enfermedad:

a) Deberá presentar el justificante médico (no receta médica) correspondiente. Al no cumplir con dicho requisito en época de exámenes, perderá el derecho de aplicación.

2. Por Situaciones Personales:

a) Deberá presentar una solicitud firmada por el padre de familia o tutor al plantel con un día de anticipación, acompañada de la copia fotostática de la identificación oficial (ambos lados), a fin de tramitarla; de otra manera, no tendrá justificación.

ARTÍCULO 34. Las inasistencias mencionadas en el artículo 33 se consideran faltas justificadas y no se contabilizan para efectos de la evaluación, correspondiendo a la Dirección la autorización por escrito.

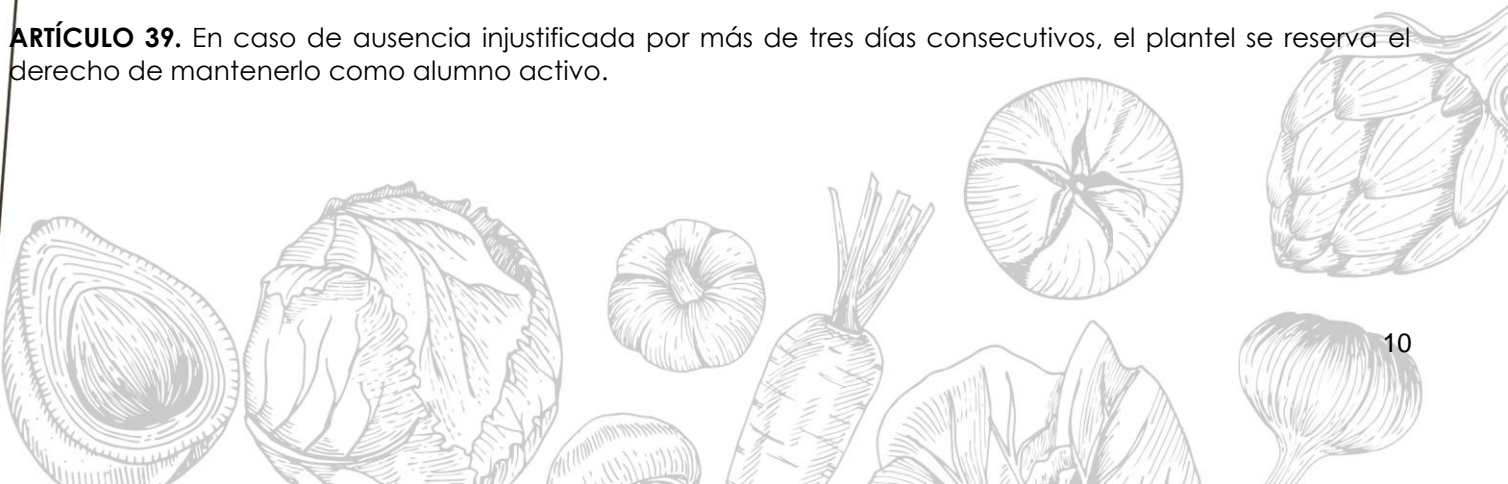
ARTÍCULO 35. Una vez validado el justificante, el alumno será el responsable de presentarlo en Servicios Escolares.

ARTÍCULO 36. Si no presenta una justificación válida en los plazos señalados en los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del presente capítulo, será considerada como falta.

ARTÍCULO 37. Al acumular más del 15% de inasistencia al mes, perderá el derecho de presentar exámenes parciales.

ARTÍCULO 38. Si el alumno acumula más de 15% de faltas, deberá presentar el examen extraordinario.

ARTÍCULO 39. En caso de ausencia injustificada por más de tres días consecutivos, el plantel se reserva el derecho de mantenerlo como alumno activo.



CAPÍTULO VII. DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 40. Se entenderá por baja del plantel cuando:

- I. Baja voluntaria.
- II. No se reinscriba en el ciclo correspondiente.
- III. Sea dado de baja Académica.
- IV. Sea dado de baja por falta de pago.
- V. Baja por reglamento.

ARTÍCULO 41. Se entenderá por baja voluntaria, aquella que el alumno solicita, esta baja puede ser:

- a) Temporal, en cuyo caso el alumno no retira su documentación del plantel y continuará sus estudios con posterioridad, teniendo un plazo máximo de un año para incorporarse, siempre y cuando esté dentro de la normatividad que establece la Autoridad Educativa Estatal o Federal.
- b) Definitiva, en cuyo caso el alumno realiza el trámite correspondiente y recoge toda su documentación del plantel, con notificación automática al Sistema Educativo Federal.

ARTÍCULO 42. Después de haber solicitado la baja voluntaria temporal, los alumnos que así lo deseen, podrán reingresar al plantel, siempre y cuando cumplan con los criterios o procedimientos que para ello fije la Dirección del Plantel.

ARTÍCULO 43. Cualquiera de las bajas descritas en los artículos anteriores, deberán ser notificadas por escrito a la Dirección. En caso de no hacerlo quedarán vigentes todas las obligaciones académicas y financieras que el alumno haya contraído con el plantel.

ARTÍCULO 44. Se denomina baja académica cuando el alumno reprueba dos veces el mismo módulo.

ARTÍCULO 45. Será la Dirección y/o Coordinación del plantel, quien se encargará de dictaminar la baja por Reglamento en los siguientes casos:

- a) Por invalidez de los documentos proporcionados por el alumno al plantel, en cuyo caso no habrá devoluciones de cuotas y el alumno no podrá reingresar de nuevo al plantel.
- b) Presentar documentación insuficiente o que no cumpla con los requisitos de ingreso en tiempo y forma, correspondiente al plan de estudios al que solicita incorporarse.
- c) Por violentar la disciplina y el orden del plantel.
- d) Por faltas graves a la moral o al Derecho dentro del plantel (presentarse en estado de ebriedad, o aliento alcohólico, por el uso o posesión de cualquier psicotrópico o sustancias peligrosas, robo, introducción de armas, daño en propiedad ajena, etc.).
- e) Por realizar actos tendientes a la modificación de la información de adeudos con el plantel y/o calificaciones o pretendiendo sobornar a empleados, colaboradores o instructores con ese fin.
- f) Por realizar prácticas o actos distintos a los académicos, no autorizados por escrito por las instancias directivas correspondientes, que de manera enunciativa pero no limitativa, podrán ser rifas, tandas, actos políticos, actos de comercio, proselitismo religioso, etc.
- g) Por incumplimiento de la obligación del pago de cuotas, por los padres de familia, tutores o usuarios (artículo 7º Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de servicios educativos, diario oficial martes 10 de marzo 1992).

CAPÍTULO VIII. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 46. La evaluación del aprendizaje a lo largo de cada módulo se determina de acuerdo a las siguientes etapas:

PLAN TRIMESTRAL (MODULAR)

- a) Primera evaluación parcial.
- b) Segunda evaluación parcial.
- c) Tercera evaluación parcial.
- d) Evaluación final de módulo.
- e) Solo en el caso de haber reprobado, el examen extraordinario.

ARTÍCULO 47. El alumno tendrá derecho a presentar sus exámenes ordinarios, extemporáneo y extraordinarios, siempre y cuando:

- Tenga como mínimo el 85% de asistencia en cada módulo y cada periodo parcial.
- Exhiba su comprobante de pago vigente y este corriente en sus cuotas.
- En caso de presentar examen extemporáneo, deberá presentar el justificante correspondiente.

ARTÍCULO 48. En el caso de que el alumno no presente sus exámenes correspondientes en las fechas programadas por el Plantel, tendrá que someterse al criterio de evaluación fijado por la Dirección.

ARTÍCULO 49. La escala de calificación es numérica de 5 a 10, siendo la mínima aprobatoria siete (7.0).

ARTÍCULO 50. En la escala de calificación no se redondean los decimales. Ejemplo:

CALIFICACIÓN OBTENIDA	SE REGISTRA:
8.9	8.9

ARTÍCULO 51. La calificación final se determina promediando las calificaciones parciales.

ARTÍCULO 52. El alumno que no presente examen parcial o quede sin derecho a ello, se cancelará su calificación, perdiendo el derecho a promediar con las otras evaluaciones.

ARTÍCULO 53. El alumno que no se presente a la evaluación final, pierde el derecho a promediar sus calificaciones, aunque el resultado de estas sea aprobatorio. Deberá presentar examen extraordinario.

ARTÍCULO 54. El examen extraordinario es la oportunidad que tiene el alumno de acreditar sus módulos, en caso de que la calificación final del módulo sea reprobatoria, el alumno recursará el módulo sin importar la cocina que se encuentre activa.

ARTÍCULO 55. El alumno deberá cubrir los pagos correspondientes a los exámenes extraordinarios de acuerdo con las tarifas vigentes.

ARTÍCULO 56. El alumno deberá de presentar el examen extraordinario conforme al calendario escolar vigente.

ARTÍCULO 57. Los alumnos que sean sorprendidos copiando en cualquiera de los exámenes, perderán el derecho a la calificación correspondiente. En estos casos el aplicador comunicará el acontecimiento al Coordinador o a la Dirección.

ARTÍCULO 58. Es obligación del alumno, interesarse en su calificación, firmando de conformidad el acta de calificaciones. (Esta actividad se lleva a cabo en el Departamento de Servicios Escolares).

ARTÍCULO 59. El alumno que no firme el acta de calificaciones dará por aceptado la calificación asentada en el acta.

ARTÍCULO 60. En caso de que el alumno, detecte algún error en su boleta de calificaciones, tendrá que realizar los trámites correspondientes en Servicios Escolares para su investigación y resolución, en un plazo no mayor a tres días hábiles después de la entrega de las mismas.

ARTÍCULO 61. En caso de ser menor de edad, el alumno deberá de asistir acompañado del Padre o Tutor a la entrega y firma de los resultados de las evaluaciones parciales y finales de acuerdo con el calendario establecido por el Plantel.

ARTÍCULO 62. El alumno deberá realizar el trámite de solicitud y cubrir el costo correspondiente a los exámenes extraordinarios con anticipación a la fecha de presentación de éstos, según las fechas estipuladas previamente.

ARTÍCULO 63. La falta de asistencia del alumno a un examen extraordinario es injustificable, perdiendo esa oportunidad.

ARTÍCULO 64. El alumno solo podrá asistir a clases en el grupo al cual se inscribió, solo se autorizarán cambios por la Dirección y/o Coordinación, de acuerdo con la disponibilidad de horarios, así como de lugar.

ARTÍCULO 65. El mínimo para que permanezca el grupo, en el horario establecido, será de 20 alumnos, en caso de ser menor, la Institución está autorizada para hacer los cambios de horario o de grupo.

ARTÍCULO 66. El plantel realizará la fusión de grupos y horarios de acuerdo con las políticas establecidas por la misma, notificando a los alumnos la reasignación de grupo y horario.

CAPÍTULO IX. DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 67. Los estudiantes respetarán y cuidarán debidamente las instalaciones del plantel, así como equipo y material en general.

ARTÍCULO 68. Los alumnos deberán usar adecuadamente todos los materiales, equipos y mobiliarios que el plantel pone a su servicio.

ARTÍCULO 69. Se deberá cuidar rigurosamente el aspecto, la conservación y la limpieza de todas las áreas del plantel que utiliza.

ARTÍCULO 70. Los alumnos deberán reportar a la Autoridad correspondiente todos los materiales, equipos y mobiliarios del plantel que no se encuentren en buen estado, limpieza y funcionamiento, previo al inicio de sus actividades.

ARTÍCULO 71. Queda estrictamente prohibido realizar dentro de las instalaciones del plantel actividades que pongan en peligro la integridad física y moral de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 72. Si un alumno intencionalmente daña las instalaciones y/o mobiliario, así como equipo del plantel, se verá obligado a reparar el daño, o en su defecto cubrir el costo del mismo, en el plazo que estipule la dirección.

ARTÍCULO 73. El alumno que sea sorprendido haciendo mal uso de los sanitarios y mobiliario escolar (rayando, destruyendo, etc.), tendrá que reparar o pagar el daño en el plazo que estipule la Dirección y/o Coordinación.



CAPÍTULO X. DE LOS ANEXOS

ARTÍCULO 74. El propósito de los talleres, laboratorios, aulas, u otras áreas de la institución, es alojar los equipos y herramientas que faciliten el proceso de enseñanza - aprendizaje en cada especialidad. Por lo tanto, es conveniente cumplir con las disposiciones de este Capítulo, las cuales regularán las actividades dentro del plantel.

ARTÍCULO 75. El alumno deberá cumplir las siguientes normas de seguridad:

- a) Cumplir y respetar los reglamentos de cada área.
- b) Es obligatorio asistir al plantel con el uniforme completo, de acuerdo con cada especialidad.
- c) Conocer el sitio exacto donde se encuentra el equipo de seguridad, así como el manejo de éste.
- d) No introducir alimentos y bebidas al taller y/o laboratorio.
- e) No jugar con los materiales y equipos de las diferentes áreas, ya que pueden ser dañados o representar un riesgo para la integridad física de los alumnos.
- f) En caso de accidente, se debe reportar inmediatamente al instructor o encargado del aula y/o laboratorio; consecuentemente a los directivos del plantel.
- g) En caso de presentarse un siniestro dentro de las aulas, talleres y laboratorios, el alumno evacuará inmediatamente conforme a las normas de seguridad y el programa interno de Protección Civil de cada Plantel, acorde a los lineamientos que marca la Secretaria de Educación Pública.
- h) Ningún alumno puede abandonar los laboratorios durante las prácticas. Solamente se podrá hacer con previa autorización del instructor o director y/o Coordinador.
- i) El material como manuales, cd's, libros, revistas, software y demás información son consideradas por el plantel como Derechos de Autor, no podrán ser reproducidas de manera parcial o total, de lo contrario se les consignará a las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO XI. SANCIONES

ARTÍCULO 76. El alumno es responsable del material que utilice en las aulas y/o laboratorios, por lo tanto, deberá tener el cuidado respectivo ya que, si sufre algún desperfecto o extravío del mismo, tendrá que reponerlo o pagar el monto estipulado por la Dirección y/o Coordinación.

ARTÍCULO 77. El alumno que sea sorprendido por cualquier medio, haciendo mal uso de los sanitarios y mobiliario escolar (rayando, destruyendo, etc.) tendrá que realizar la reparación del daño a satisfacción del plantel, además será suspendido 2 días y tendrá que ponerse al corriente con las clases perdidas por su cuenta, o causará baja definitiva.

ARTÍCULO 78. El alumno que sea sorprendido realizando cualquier tipo de ventas, tandas y transacciones dentro del plantel causará una suspensión de 15 días y/o baja del plantel según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 79. Asignación de tareas especiales designadas por el director y/o Coordinador en caso de:

- a) Llegar 10 minutos tarde al inicio de su horario de entrada a cualquiera de sus clases.
- b) Incumplimiento de tareas, trabajos y materiales solicitados para el desarrollo de sus clases.
- c) No asista con el uniforme completo y/o portándolo inadecuadamente.

ARTÍCULO 80. Será motivo de levantar un reporte de indisciplina si el alumno:

- a) No mantiene aseada y en orden su área de trabajo.
- b) Falta al respeto a sus compañeros.
- c) No entra a las clases correspondientes.
- d) Porta objetos que no sean necesarios en sus clases, tales como equipos de sonido, juegos electrónicos, celulares, artículos para bromas, etc.

ARTÍCULO 81. Será motivo de baja definitiva si el alumno:

- a) Es sorprendido hurtando dentro de las instalaciones o áreas académicas designadas por el plantel.
- b) Hace mal uso del nombre del plantel y/o personal del plantel.
- c) Introduce a las instalaciones objetos que pueden atentar contra la integridad física y moral de él mismo o de sus compañeros, tales como navajas, armas de fuego, explosivos, etc.
- d) Tiene una ausencia injustificada por más de tres días.
- e) Participa en riñas con sus compañeros o personal del plantel dentro y fuera, a una distancia de 1000 metros del plantel.
- f) Realiza actos de vandalismo dentro de las instalaciones del Plantel.
- g) Comete cualquier acto fraudulento en los exámenes aplicados por el plantel.
- h) Es sorprendido alterando o falsificando documentos escolares.
- i) No cubre las cuotas en los tiempos establecidos.
- j) Es sorprendido consumiendo drogas o bebidas alcohólicas, realizando actos inmorales dentro del plantel, por lo que será remitido a las autoridades correspondientes.
- k) Daña los bienes o la integridad física de los instructores y/o personal de la Institución.
- l) Es sorprendido por cualquier medio utilizando la imagen institucional de manera inadecuada.
- m) Utiliza la imagen institucional sin autorización por escrito de la dirección general.
- n) Reproduce o copia de manera total y parcial cualquier material generado o resguardado por el plantel.

ARTÍCULO 82. Será motivo de negar el acceso al plantel cuando el Alumno:

- a) No asista con el uniforme completo y/o portándolo inadecuadamente. En caso de reincidencia se levantará un reporte de indisciplina.
- b) No presente la credencial como gafete de identificación, en un lugar visible cuando le sean requeridos.
- c) Adeude el pago de cuotas y colegiaturas.
- e) Utilice el cabello largo (hombres), estilos extravagantes (hombres y mujeres), tintes, gorras, aretes, piercings y ropa distinta al uniforme.
- f) Se presente en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo la influencia de alguna droga, en tal caso se citará a su padre o tutor.

ARTÍCULO 83. Será motivo de suspensión por tres días de clases si el alumno:

- a) Reúne 3 reportes disciplinarios.
- b) Falta al respeto a compañeros o personal del plantel.
- c) Fuma dentro de las instalaciones del plantel.

ARTÍCULO 84. En el caso de que el alumno reincida en lo señalado por el artículo 78, 79, 80 y 81 se establecerán las sanciones por el director y/o Coordinador.

ARTÍCULO 85. Todas las infracciones a que se haga acreedor el alumno serán comunicadas al padre de familia o tutor.

ARTÍCULO 86. Para la aplicación de las sanciones antes mencionadas, se tomarán en cuenta las condiciones personales y los antecedentes del alumno, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La sanción será proporcional a la gravedad de la falta. La reincidencia será una agravante en la aplicación de posteriores sanciones más drásticas.



CAPÍTULO XII. TRANSITORIOS

Único. Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto en sesión plenaria del consejo consultivo del plantel.

Acepto en todas y cada una de sus partes el contenido del presente reglamento y me comprometo a cumplirlo.

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

FECHA

